ESTADO PARB No. 0065 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de Junio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	**FEL-164**	**INVERSIONES MARTINEZ LEROY S. A "INVERCOAL"**	**07/06/2018**	**AUTO PARB No. 0423**	**REQUERÍR bajo causal de CADUCIDAD**, a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FEL-164,** contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y complemento de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue soporte de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de $7.750.113 (siete millones setecientos cincuenta mil ciento trece pesos) más los intereses que se generen a partir del 09 de febrero de 2018 y hasta la fecha efectiva de pago. **REQUERÍR bajo causal de CADUCIDAD**, a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FEL-164,** contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y complemento de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue soporte de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de $11.041.775, más los intereses que se generen desde el 11 de agosto de 2012. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se le informa al titular del permiso minero, que para poder realizar el pago de la suma adeudada por concepto de canon superficiario deberá ingresar a la página web de esta entidad www.anm.gov.co / trámites y servicios / pago de canon superficiario / y descargar el correspondiente recibo de pago, dicha suma podrá ser cancelada únicamente en el Banco de Bogotá y/o mediante sistema PSE.

La constancia de pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FEL-164,** contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que la última póliza allegada se encuentra vencida desde el 11 de agosto de 2017, según las siguientes características:

Periodo de Cobertura	*QUINTO (05) año de Explotación*
Objeto	*GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES. EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FEL-164. CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA E INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL. DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE CARBON MINERAL, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.*
Beneficiario	*AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2*
Valor a Asegurar	***= Valor inversión según anualidad * 5%*** ***= $7.000.000 * 5%*** ***= $ 350.000 (cincuenta mil pesos)***

Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900500018-2.

REQUERÍR a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FEL-164,** bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue soporte de pago por faltante de $2.336.917 (dos millones trescientos treinta y seis mil novecientos diez y siete pesos) más los intereses que se generen desde el 17 de noviembre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al pago de visita de fiscalización del año 2013.

					REQUERÍR bajo causal de CADUCIDAD, a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FEL-164,** contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y complemento de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue soporte de pago del faltante por concepto de la multa establecida mediante Resolución GSC-ZN -0177 del 09 de octubre de 2014, por un valor de ciento ochenta y dos mil doscientos diez y nueve pesos **($182.219)** M/Cte. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se le informa al titular del permiso minero, que Para efectuar pago de faltantes de canon, intereses, multas u otras contraprestaciones económicas (recursos propios) se debe ingresar a la página web www.anm.gov.co / trámites y servicios / **pago de otras obligaciones** / dicha suma podrá ser cancelada únicamente en el Banco de Bogotá y/o mediante sistema PSE. La constancia de pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por AUTO PARB No. 033 del 26 de enero de 2017, se requirió a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, bajo Apremio de Multa, para que allegara los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, del año 2014, por AUTO PARB No. 942 del 3 de octubre de 2017, se le requirió bajo Apremio de Multa, para que allegara los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2014, por AUTO PARB No. 206 del 7 de abril de 2017 se le requirió bajo Apremio de Multa, para que allegara plano de labores actualizado, bajo caducidad soporte de pago de multa impuesta mediante Resolución No. GSC – 000222 del 5 de agosto de 2016 por valor de 34 salarios mínimos mensuales legales vigentes, así mismo mediante AUTO PARB No. 035 del 26 de enero de 2017 se requirió so pena de declarar desistido el trámite de integración de áreas de los contratos de concesión **FEL-164 y FAG-102** para que presentara las correcciones del Programa Único de exploración y explotación PUEEX de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-1038 de 28/11/2016 y toda vez que el titular no ha dado cumplimiento a dichos requerimientos, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. **REQUERÍR bajo causal de CADUCIDAD**, a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FEL-164,** contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y complemento de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013. **APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015 y I, y II, trimestre de 2016 y III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada. **REQUERÍR bajo causal de CADUCIDAD**, a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FEL-164,** contemplada en el literal d) del

					artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y complemento de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada. **REQUERÍR** a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FEL-164,** bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente corregido el Formato Básico Minero FBM semestral de 2017 teniendo en cuenta que el titular minero no registro en el ítem de PRODUCCION Y VENTAS el nombre del mineral a declarar, así como no registro valor de producción, de igual manera no registro de manera completa la información relacionada con la identificación del titular minero **REQUERÍR** a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FEL-164, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el Formato Básico Minero FBM anual de 2005 debidamente diligenciado. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable de la información allí suministrada. **REQUERÍR** a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FEL-164,** bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente corregido el Formato Básico Minero FBM anual de 2016 teniendo en cuenta que el titular minero no registro en el ítem C PRODUCCION Y VENTAS, información relacionada con el mineral a declarar y la producción del mismo. **REQUERÍR** a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FEL-164,** bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente.

					INFORMAR a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL que hasta tanto no se resuelva la situación jurídica del título minero FHD-161, no se dará lugar a la compensación de saldos a favor para dicho título, lo anterior toda vez que mediante oficio radicado No 20175500284882 de 06 de octubre de 2017 la empresa en comento allego soporte de pago por multa e informa que ha solicitado acuerdo de pago dado que no se ha resuelto la devolución del saldo a favor del título minero FHD-161. **REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar, respecto de lo siguiente: • Solicitud de integración de los títulos **FEL-164 y FAG-102** teniendo en cuenta que el titular minero no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto PARB-035 del 26 de enero de 2017. • Elaboración de otrosí de devolución de área del contrato de concesión No. **FEL-164.** Poner en conocimiento de INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FEL-164**, el Concepto Técnico **PARB No. 0207** del 2 de mayo de 2018.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 08 de Junio de 2018**,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

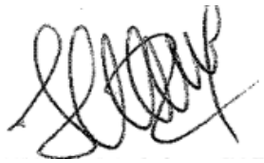

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza